



CONFLICTO CON LA F.E.C.O.T.A.C.

ACLARACIONES SOBRE RECIENTES ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS

Como lo venimos informando nuestra institución participó de sucesivas reuniones en el seno del Consejo de Transporte Automotor de Carga Agropecuaria de la Provincia de Córdoba, con el ánimo de lograr una correcta reglamentación del Decreto Nº 560/2011.

Ante recientes publicaciones por parte de la Federación Cordobesa del Transporte Automotor de Cargas, FECOTAC, en su página web, debemos decir que nuestro esfuerzo por aclarar el sentido y alcance del Decreto Nº 560/2011, se ve frustrado ante la posición adoptada por la FECOTAC, completamente apartada del ordenamiento jurídico vigente que regula el transporte de cargas, haciendo interpretaciones normativas jurídicamente infundadas y tratando de implementar actividades para las cuales no se encuentran autorizados en forma expresa por ningún Acto Administrativo, vigente, del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Le recordamos que en anteriores Circulares, (Nº 689, 691, 729, 730, 731, 737, 741, 743, 748, entre otras), expusimos el desarrollo de los acontecimientos, además plasmamos nuestra voluntad de armonizar el contenido del mencionado decreto en base a una correcta adecuación del los Artículos 9, 10 y 14, transcurriendo desde entonces sucesivas reuniones en donde la FECOTAC exhibió claras

intenciones de no conciliar con las propuestas de adecuación de todos los dadores de cargas, además de comenzar a efectuar comentarios y publicaciones totalmente faltos a la verdad, injustos, en pos de la defensa de mezquinos intereses sectoriales.

Por lo tanto continuamos solicitando al Gobierno Provincial que se expida sobre nuestras presentaciones, encontrándonos a la espera de una respuesta que adecue la normativa en discusión, conteniendo las aclaraciones pertinentes, receptando el interés general de todos los integrantes del Consejo de Cargas Agropecuarias, de tal manera que el Registro Provincial cumpla con su verdadera finalidad que es la de brindar estadísticas actualizadas de la situación del transporte con origen y destino provincial, y no la satisfacción de meras apetencias sectoriales.

En la búsqueda de este objetivo procuraremos agotar todas las instancias administrativas correspondientes, antes de acudir a la vía judicial para que se exprese sobre la inconstitucionalidad de la norma en discusión.

Hasta el día de la fecha **NINGUNA INSTITUCIÓN**, (FECOTAC, Sociedad de Acopiadores, Cámara Industrial de Aceites Vegetales, Federación Agraria, Bolsa de Cereales, Coninagro, etc.), se encuentra autorizada para receptor e inscribir transportistas en el Registro Provincial, el único antecedente lo fue la autorización efectuada a la FECOTAC, en el año 2007, a implementar en carácter de cooperación operativa el mecanismo de inscripción de prestadores de la actividad al Registro Provincial, pero dicha autorización solo lo fue por el plazo de un año, encontrándose al día de la fecha claramente vencido dicho plazo, no siendo renovada la autorización respectiva.

Recordamos que el Decreto N° 560/2011 solamente tiene alcance para el transporte que tiene origen y destino dentro de la provincia de Córdoba.

Por lo tanto, reiteramos nuestra sugerencia, de **abstenerse de efectuar inscripciones en el Registro Provincial, a través de instituciones que no se encuentran legalmente autorizadas para la recepción de la documentación respectiva, atento no existir autorizaciones vigentes al día de la fecha para realizar dicha actividad.**

Además, en caso de suscitarse situaciones conflictivas con quienes quieran exigir su cumplimiento en forma coactiva e ilegal, deberán realizar las exposiciones policiales pertinentes y documentar mediante actuaciones notariales dichas conductas, con la finalidad de preconstituir la prueba para fundamentar los reclamos judiciales correspondientes.

En relación al tema tarifario, es de nuestro interés resolverlo en forma perentoria, pero será discutido cuando queden aclaradas normativamente las cuestiones planteadas en sucesivas notas y reuniones, por considerar que la confusión generada, por algunos sectores, alrededor del Decreto N° 560/2011, puede afectar gravemente los mecanismos de contratación de fletes en la Provincia de Córdoba.

- Adjuntamos artículos periodísticos publicados por la FECOTAC.

Atte.
Gerencia.
Legales.

LA SOCIEDAD DE ACOPIADORES DE GRANOS MANDA NO CUMPLIR CON LA LEY



La Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba, suspendió de manera unilateral e injustificada el tratamiento de la actualización del cuadro tarifario, aduciendo supuesta imprecisiones y/o falta de claridad terminológica en el articulado del Decreto N° 560/11 – reglamentaria de la Ley 8669 del transporte Provincial – que nada tiene que ver con la cuestión tarifaria regida por el Decreto 2032/03.-

La Fe.Co.T.A.C repudia expresamente la actitud extorsiva adoptada por el conjunto del sector del acopio representado por la Sociedad de Acopiadores de Granos de Córdoba y a la vez que califica de irresponsable la decisión adoptada por dicha entidad, de suspender el tratamiento de un tema de suma sensibilidad para nuestra actividad - y sobre el que existe el generalizado acuerdo en la necesidad de su actualización-, apoyándose en especulaciones de abusos y/o conflictos venideros originados en supuestas licencias interpretativas a las que quedaría librado el referido decreto sobre todo en manos del sector del transporte.-

Los intereses en juego han quedado a la vista y es claro que para el sector del acopio cualquier cuestión

relacionada con la reglamentación de la actividad del transporte de cereal, no es vista con buenos ojos, y por supuesto siempre que la haya merecerá las correcciones que ellos crean necesarias hasta que las cosas queden como estaban antes, con o sin la participación de ellos.-

De todas formas, nada justifica plantear las cosas como las planteó la Sociedad de Acopiadores de Granos de Córdoba en su nota de fecha 30 de Septiembre de 2011, en la que queda claro que castiga al sector del transporte por cuestiones que en definitiva dependen de decisiones del Superior Gobierno – la costumbre de vérselas con el más débil.-

De todas maneras resulta necesario advertir, más allá de las presentaciones judiciales que el caso amerite, que a la fecha el REGISTRO PROVINCIAL DE TRANSPORTISTAS DE CARGAS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS ES LEY VIGENTE Y SE ENCUENTRA PLENAMENTE OPERATIVO GRACIAS AL SOPORTE TECNOLÓGICO BRINDADO POR LA FE.CO.T.A.C. DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL APROBATORIA DEL OFRECIMIENTO EFECTUADO POR NUESTRA DE LA ENTIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN OPERATIVA DEL MISMO.

NO ES LA VALORACIÓN Y/O CRITERIO LEGAL DE LA SOCIEDAD ACOPIADORA DE GRANOS EL QUE DETERMINA SI LOS TRANSPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEBEN O NO CUMPLIR CON LA LEY VIGENTE.-

SI LA SOCIEDAD DE ACOPIADORES DE GRANOS POR SIMPLE RECHAZO A UNA GESTIÓN QUE LA FE.CO.T.A.C. LLEVA DELANTE CON LEGÍTIMO INTERÉS Y DE MANERA ININTERRUMPIDA DESDE HACE MAS DE CUATRO (4) AÑOS, NO QUIERE HACER USO DE LAS DEPENDENCIAS HABILITADAS COMO CENTROS DE RECEPCIÓN DE DATOS (C.R.D.) PUEDE DIRIGIRSE PERSONALMENTE A LAS DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA – LAS QUE SIEMPRE ESTUVIERON DISPONIBLES - Y EFECTIVIZAR LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE.-

POR LO PRONTO LA FE.CO.T.A.C. INICIARÁ ACCIONES LEGALES ANTE LAS EXPRESIONES VERTIDAS POR ESCRITO POR LA GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES DE LA SOCIEDAD DE ACOPIADORES DE GRANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DONDE CLARAMENTE INCITAN A NO CUMPLIR CON EL REGISTRO PROVINCIAL SIENDO QUE EL MISMO ES LEY VIGENTE, A LA VEZ QUE PONE EN DUDA LA LEGALIDAD DE LAS DEPENDENCIAS RECEPTORAS DE DATOS (C.R.D.), RESTÁNDOLE EN CONSECUENCIA TODA VALIDEZ A LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE ACTUALMENTE EMITIDA POR LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA SOBRE LA BASE DE LOS DATOS RECEPTADOS POR AQUELLAS.-

[04/10/2011]

FE.CO.T.A.C RESPONDE A LA EXTORSIÓN CON GESTIÓN

LA FE.CO.T.A.C. FUE FORZADA A DISCUTIR UN PROYECTO DE REFORMA AL VIGENTE DECRETO REGLAMENTARIO Nº 560/11 COMO CUESTIÓN PREVIA PARA ACORDAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO (2032/03) QUE TANTO VIENE PIDIENDO EL SECTOR DEL TRANSPORTE DE CEREALES Y AFINES.-

A los señores transportista de cereales y afines de la provincia de Córdoba y de provincias vecinas que cargan ésta, les resultará interesante saber porque razón es que, a esta altura del año y a la que han llegado los precios de todos los insumos básicos de nuestra actividad, NO SE HA ACTUALIZADO DEBIDAMENTE EL CUADRO TARIFARIO (2032/03). La respuesta en simple, NO HAY ACTUALIZACIÓN TARIFARIA PORQUE LA FE.CO.T.A.C. NO SE DEJO EXTORSIONAR.-

Desde que entró en vigencia el Decreto Nº 560/11 – reglamentario de la Ley Nº 8669 del Transporte Provincial- los transportistas sabemos que nuestra actividad se ha profesionalizado un poco más. Sabemos que, a partir de ahora debemos cumplir ciertas exigencias más para poder prestar nuestro servicio, pero sabemos que con ello contribuimos a que nuestra actividad se desarrolle de manera más eficiente, segura y organizada.-

Nada de esto es ignorado por los sectores de la producción y comercialización de cereales y afines, pero a diferencia de nosotros, ellos quieren y necesitan que el transporte de cereales siga siendo lo que era antes del decreto 560/11, es decir una actividad sin ley, invisible y sometida a los caprichos de los grandes operadores y/o acopiadores de cereal, que como PESCADORES SUPIERON APROVECHAR

LAS VENTAJAS DEL RIO REVUELTO, cobrándoles a los productores tarifas obligatorias, para pagarnos luego fletes con tarifas consensuadas.-

SEÑORES TRANSPORTISTAS DE CÓRDOBA, QUE QUEDE BIEN CLARO QUE LA FE.CO.T.A.C. ASISTIÓ EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 A LAS 10 HS., A UNA REUNIÓN DEL CONSEJO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS AGROPECUARIAS, PARA CONSIDERAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO (2032/03) COMO ESPECIFICABA EL ORDEN DEL DÍA, PERO SE VIO CONMINADA POR TODO EL SECTOR DEL ACOPIO EN CONJUNTO (BOLSA DE CEREALES, CONINAGRO, CARGILL, BUNGE, AGD, CARTEZ) A ACEPTAR UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 560/11 QUE ELABORARON EN BLOQUE, COMO CONDICIÓN PARA ENTRAR A ANALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO - ASPECTO SOBRE EL CUAL HABÍA UNANIMIDAD EN LA NECESIDAD DE SU ACTUALIZACIÓN –.

DICHO PROYECTO POR SUPUESTO LO RECHAZAMOS ROTUNDAMENTE POR CONSIDERAR QUE EL DECRETO 560/11 NO NECESITA MODIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN ALGUNA Y AÚN EN EL HIPOTÉTICO CASO DE REQUERIRLO, NO SOMOS QUIENES PARA MODIFICAR LAS DECISIONES DEL SUPERIOR GOBIERNO.-

POR NUESTRA PARTE, PROPUSIMOS A LOS MIEMBROS PRESENTES ABANDONAR LAS CUESTIONES PLANTEADAS EN TORNO A LAS PRETENDIDAS MODIFICACIONES Y PASAR A TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA EN SU IMPLEMENTACIÓN OPERATIVA Y PONIENDO AL DESCUBIERTO A AQUELLOS QUE ALIMENTAN SUPOSICIONES CON OTRAS FINALIDADES.-

HOY SIN LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS, A PESAR DE QUE RECONOEN SU NECESIDAD, QUEDA EN CLARO QUE LO QUE MAS LES INTERESA ES ELIMINAR TODA POSIBILIDAD DE QUE NUESTRO SECTOR CREZCA, SE ORGANICE, Y MUCHO MENOS DE NOS PODAMOS PROFESIONALIZAR, YA QUE DE ESTA MANERA LES SERÁ MAS DIFÍCIL CONTINUAR CON LA VIEJA PRACTICA DE LA EXTORSIÓN Y EL SOMETIMIENTO.-

Señores Transportistas de Cereales y Afines de Córdoba, a partir de ahora la responsabilidad es mayor, tenemos un decreto – 560/11 - que reglamenta nuestra actividad, que nos da derechos y obligaciones, sepamos aprovecharlo, de nosotros depende que podamos empezar a trabajar por primera vez de manera eficiente, segura y organizada junto a los camiones de otras provincias, sin discriminaciones, deslealtades o inequidades de ningún tipo entre transportistas locales y foráneos.-

LA FE.CO.T.A.C. CONVOCA A TODOS LOS TRANSPORTISTAS DE LA PROVINCIA CÓRDOBA Y LOS QUE SE LLEGUEN DE OTRAS JURISDICCIONES PROVINCIALES A IMPLEMENTAR EL DECRETO Nº 560/11 DE MANERA ORDENADA EN TODA LA PROVINCIA, ACERCÁNDOSE PARA ELLO A LOS DISTINTOS CENTROS DE TRANSPORTISTAS QUE LA FE.CO.T.A.C. TIENE EN LA PROVINCIA, INSCRIBIÉNDOSE EN EL REGISTRO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE LOS C.R.D. O APORTANDO LOS DATOS PARA LAS DECLARACIONES JURADAS Y SOBRE TODO RESPETANDO Y HACIENDO RESPETAR LAS TARIFAS VIGENTES, QUE ES EMPEZAR RESPETÁNDOSE UNO MISMO.-

[04/10/2011]